

ACTUALIZACIÓN REGISTRO WEB



En cumplimiento del artículo 364-5 del estatuto tributario,
parágrafo 2 numeral 10

- Cuando las donaciones se perciban en eventos colectivos, sin que sea posible la identificación particular de los donantes, se deberá inscribir el monto total percibido, la fecha y la destinación del mismo.

No se recibieron donaciones.